



UNAP

Asamblea Universitaria

**Resolución de Asamblea Universitaria
N° 009-2023-AU-UNAP
Iquitos, 26 de octubre de 2023**

VISTO:

El acuerdo de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 25 de octubre de 2023, que aprueba exhortar a las Facultades Académicas la implementación de los artículos 189° y 190° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, se aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y su modificatoria mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 6 de mayo de 2021;

Que, en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), entre los órganos de línea dependientes del Vicerrectorado de Investigación se encuentra el Instituto de Investigación, que está conformado por la Unidad de Institutos de Investigación y la Unidad de Centros Experimentales;

Que, el artículo 128° del ROF, señala que la Unidad de Institutos de Investigación es la unidad orgánica que depende del Instituto de Investigación, es responsable de gestionar y coordinar los procesos y actividades de los institutos de investigación de la UNAP, y el artículo 130° del mismo reglamento describe que la Unidad de Centros de Experimentación, que depende del Instituto de Investigación, es responsable de gestionar y coordinar los procesos y actividades de los Centros de Experimentación de la UNAP;

Que, el artículo 189° del Estatuto señala que los Institutos de Investigación son centros destinados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, y pueden organizar y desarrollar actividades docentes en estudios de doctorado y postgrado en general, y proporcionar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas internas sobre la materia. **El Instituto de Investigación de la UNAP depende del Vicerrectorado de Investigación y los demás Institutos dependen de sus Facultades.** Están a cargo de un profesor principal a dedicación exclusiva, con no menos de diez años en la docencia, con experiencia en investigación, con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) vigente. Los institutos de Investigación que se constituyen y están legalmente reconocidos son: a) Instituto de Investigación de la UNAP, b) Instituto de Investigación de la Escuela de Postgrado, c) Instituto de Investigación de Recursos Naturales (IIRN), d) Instituto de Investigación de Procesos y Operaciones en Ingeniería Química, e) Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud – Enfermería, f) Instituto de Investigación Forestal y Fauna, g) Instituto de Ciencias Ecológicas de la Amazonía (ICEA), h) Instituto de Investigación y Desarrollo en Ciencias Farmacéuticas, i) Instituto de Investigación de Medicinas Tropicales, j) Instituto de Investigaciones Empresariales, Económicas y Sociales, k) Instituto de Investigación en Educación y Humanidades, l) Instituto de Investigación de Ciencias Agrarias y Ambientales y m) Instituto de Investigación de Productos Bioactivos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, en su artículo 125°, señala que los Institutos de Investigación son responsables de dirigir, coordinar y promover la investigación científica y técnica o a la creación artística; asimismo, a evaluar y proponer la creación de los diferentes institutos de investigación y centros experimentales; además, brindar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas internas sobre la materia, cuyos Institutos de la Investigación de la UNAP están señalados en el artículo 127° del ROF;

Que, asimismo el artículo 190° del mismo Estatuto, establece que los Centros Experimentales son unidades operativas dependientes del Vicerrectorado de Investigación, encargadas de materializar la ejecución de las áreas estratégicas de investigación, que son áreas genéricas del conocimiento, priorizadas por visión y políticas institucionales, concordantes con la problemática de la sociedad. Está a cargo de un profesor principal a dedicación exclusiva, con no menos de diez años en la docencia, con experiencia en investigación, con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), con los niveles Carlos Monge Medrado nivel III o María Rostworowski nivel III. Los Centros experimentales que se constituyen y están legalmente reconocidos son: a) Centro de Investigación de Recursos Naturales de la UNAP (Cirna UNAP), b) Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (Ciliap), c) Centro Experimental Piscigranja Quistococha, FCB UNAP, d) Centro de Investigaciones de Suelos Inundables – Agro UNAP, e) Centro de Investigación Agroambientales de Zungarococha, f) Centro Piloto de Salud Túpac Amaru, g) Centro de Investigación y Enseñanza Forestal (Ciefor), h) Centro Piloto Experimental y de Manejo de Recursos Naturales, Km 80, carretera Iquitos-Nauta, i) Estación Ecológico Orellana, Orellana – Río Ucayali, j) Unidad Centro de Ecología Aplicada y Sistemas de Información Geográfica, k) Plantas Piloto de la Facultad de Industrias Alimentarias, l) Centro de Investigación y Enseñanza Yurimaguas (CIEY), Granja Km 17, m) Centro Educativo Experimental de la UNAP, n) Institución Educativa Inicial María Reiche, o) Plantas Piloto de Facultad de Ingeniería Química y p) mPlantas Piloto de la Facultad de Farmacia y Bioquímica;





UNAP

Asamblea Universitaria

Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2023-AU-UNAP

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en el marco del literal b) del artículo 8° en el ejercicio de la autonomía en la educación universitaria, establece que los locales de la UNAP son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y depende de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley;

Que, ese sentido, los decanos como máxima autoridad de gobierno de la Facultad, están en la obligación de tomar acciones para mejorar el funcionamiento y/o implementar los Institutos de Investigaciones de su facultad, así como de los centros experimentales, con la finalidad de proyectar la prestación del servicio superior universitario y cumplir con los fines y funciones para el cual la universidad fue creada;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria, realizada el 25 de octubre de 2023, luego de la sustentación realizada por don Rodil Tello Espinoza, Rector de la UNAP, acordó exhortar a los decanos de las Facultades Académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) implementar los artículos 189° y 190° del Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-AU-UNAP, relacionados con los Institutos de Investigaciones y con los Centros Experimentales, relacionados con los Institutos de Investigaciones y con los Centros Experimentales;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Exhortar a los decanos de las Facultades Académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) implementar los artículos 189° y 190° del Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-AU-UNAP, relacionados con los Institutos de Investigaciones y con los Centros Experimentales, que son los siguientes:

Institutos de Investigación

- Instituto de Investigación de la UNAP
- Instituto de Investigación de la Escuela de Postgrado
- Instituto de Investigación de Recursos Naturales (IIRN)
- Instituto de Investigación de Procesos y Operaciones en Ingeniería Química
- Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud – Enfermería
- Instituto de Investigación Forestal y Fauna
- Instituto de Ciencias Ecológicas de la Amazonía (ICEA)
- Instituto de Investigación y Desarrollo en Ciencias Farmacéuticas
- Instituto de Investigación de Medicinas Tropicales
- Instituto de Investigaciones Empresariales, Económicas y Sociales
- Instituto de Investigación en Educación y Humanidades
- Instituto de Investigación de Ciencias Agrarias y Ambientales
- Instituto de Investigación de Productos Bioactivos

Centros Experimentales

- Centro de Investigación de Recursos Naturales de la UNAP (Cirna UNAP)
- Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (Ciliap)
- Centro Experimental Piscigranja Quistococha, FCB UNAP
- Centro de Investigaciones de Suelos Inundables – Agro UNAP
- Centro de Investigación Agroambientales de Zungarococha
- Centro Piloto de Salud Túpac Amaru
- Centro de Investigación y Enseñanza Forestal (Ciefor)
- Centro Piloto Experimental y de Manejo de Recursos Naturales, Km 80, carretera Iquitos-Nauta
- Estación Ecológico Orellana, Orellana – Río Ucayali
- Unidad Centro de Ecología Aplicada y Sistemas de Información Geográfica
- Plantas Piloto de la Facultad de Industrias Alimentarias
- Centro de Investigación y Enseñanza Yurimaguas (CIEY), Granja Km 17
- Centro Educativo Experimental de la UNAP
- Institución Educativa Inicial María Reiche





UNAP

Asamblea Universitaria

Resolución de Asamblea Universitaria
N° 009-2023-AU-UNAP

- o. Plantas Piloto de Facultad de Ingeniería Química
- p. Plantas Piloto de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE




Kahir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VINV,EPG,Fac.(14),DGA,DGI,IIUNAP,OPP,OAJ,OCII,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,SG,Archivo(2)
ndpp